



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 14 de diciembre de 2022.

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Alimentos.
Radicación No. : 704734089001 - 2017-00107-00
Demandantes: ELIANA LISBETH CARRILLO VILLADIEGO.
Demandados: LUIS ALFREDO VERGARA CARDOZO.

Vista la anterior nota secretarial, y el la solicitud presentada por el demandado en el que pide se le haga entrega de depósitos judiciales, al igual que el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este proceso.

Examinado el mismo se tiene que, mediante auto 6 de agosto de 2018 este despacho decretó la terminación del proceso, y consecuentemente el levantamiento de la medida cautelar. Comunicando dicho levantamiento al Tesorero Pagador de la Policía Nacional mediante oficios Nros.1512 de fecha 15 de agosto de 2018; 0507 de fecha 15 de julio de 2020 y 0645 de 2 de octubre de 2021, por lo que atendiendo tal circunstancias, se ordenara requerirlo, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden dada y comunicada en aquellos oficios.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Tesorero/pagador de la Policía Nacional, para que informe en el término de la distancia a este despacho, porque no ha dado cumplimiento a la orden dada y comunicada a través de oficios Nros.1512 de fecha 15 de agosto de 2018; 0507 de fecha 15 de julio de 2020 y 0645 de 2 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Comuníquese al Director de la Policía Nacional para que conmine al Tesorero/Pagador de la Policía Nacional a cumplir esta decisión.

TERCERO: HAGASE entrega **al señor LUIS ALFREDO VERGARA CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.623.817, quien actúa en causa propia dentro de este proceso**, de los depósitos judiciales que se hallan constituidos y consignados a favor del proceso de la referencia. Déjense las constancias del caso. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e554bb6cf763543acc9545dee6ea3060f27f4602457ec3f6112d388354ab839

Documento firmado electrónicamente en 14-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/
frmValidarFirmaElectronica.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx)**